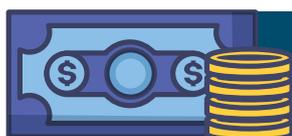


MOORE ECUADOR INFORMA

DIRECTRICES QUE REGULAN EL CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DENTRO DEL GIRO DEL NEGOCIO

Nos permitimos comunicarles que, mediante el Acuerdo Ministerial MDT-2020-136 emitido con fecha 30 de julio del 2020, se establecieron las directrices que regulan el Contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio , que nos permitimos resumir a continuación:



Contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio, se podrá contratar para:

Ejecución de obras específicas, y/o la prestación de servicios dentro de labores propias, habituales o no habituales, correspondientes al proceso productivo del empleador (ya no se limita a ciertas actividades específicas).

Ejecución de obras y/o prestación de servicios dentro de proyectos del Estado Ecuatoriano o para sus contratistas y subcontratistas. Para el desarrollo de los programas y proyectos de servicios a grupos de atención prioritaria, vulnerable o en situación de riesgo, cuyos desarrollo está a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

El contrato se celebrará por escrito y deberá tener un correo electrónico y teléfono señalado por el trabajador. De existir cambios en estos datos deberán ser expresamente comunicado por el trabajador.

Posteriormente será registrado en el SUT en el término de 15 días contados a partir de su suscripción.

La duración será por el tiempo que dure la ejecución de la obra o el servicio.

La terminación se dará una vez cumplida la labor o actividad, para la cual fue contratado el trabajador.

En este tipo de contrato se pagará el desahucio de manera proporcional.

La remuneración se podrá pagar de manera diaria, semanal, quincenal o mensual y la afiliación al IESS será por el valor pagado al trabajador.

Nuevos Llamados

En los posteriores llamados, se podrán acordar nuevas condiciones sobre las cuales se basará la relación laboral.

De existir la necesidad de realizar nuevos llamados, la obligación, por parte del empleador, caducará en 6 meses, contados desde la culminación del último proyecto para el cual laboró el trabajador.

La notificación para nuevos llamados se deberá realizar al correo electrónico o al número de teléfono señalado por el trabajador en el contrato de trabajo.

Una vez notificado el trabajador con el nuevo llamado, deberá presentarse en un plazo máximo de 7 días, caso contrario el empleador podrá llamar a otros trabajadores.

Excepción para realizar llamados

1) No exista la necesidad de realizar nuevos llamados.
2) La relación laboral haya terminado por causas distintas a la conclusión de la obra o labor.

3) Haya caducado el plazo para presentarse el trabajador o este no cumpla con el perfil para la nueva obra o servicio.

Para más información:

Oficinas Quito

Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre
Centre, Piso 10, Of. 1002
+593 (2) 394 1000
info@mooretax.ec

Oficinas Guayaquil

Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil
1, Piso 12, Of. 1201
+593 (4) 2691 305
info@moorestephens.ec